



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

EDITH IRMA ALVARADO PALACIOS - PRESIDENTA

Miércoles, 03 de Julio del 2019



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RONDA
Judicial

Poder Judicial y Comunidad Unidos por la Justicia

Todos los miércoles a las 6:00 p.m.

En TV NORTE: Canal 7 señal abierta - Canal 10 Supercable



tvnortecajamarca



MIÉRCOLES 03 DE JULIO

TEMA: PRE CONGRESO IBEROAMERICANO

“Problemática de la Infancia y la Adolescencia, Violencia Infantil:
Género e Interculturalidad”

ENTREVISTADAS:

- María Isabel Pimentel Tello (Docente Facultad de Derecho y CCPP - UNC)
- Sandra V. Manrique Urteaga (Docente Facultad de Derecho y CCPP - UNC)

Programa producido por la Corte Superior de Justicia de Cajamarca



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

AVISOS JUDICIALES

EDITH IRMA ALVARADO PALACIOS - PRESIDENTA

Miércoles, 03 de Julio del 2019

PRECIO POR PALABRA: S/ 0.01 INC. IGV

B



La República INDICE

1. REMATE JUDICIAL

- REMATES BIENES INMUEBLES
- REMATES BIENES MUEBLES

2. EDICTOS

CLASIFICADOS

- CONSEJO DE FAMILIA
- INSCRIPCION Y RECTIFICACION DE PARTIDAS
- INEFICACIA DE TÍTULO VALOR
- PATRIMONIO FAMILIAR
- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
- RECTIFICACIÓN DE AREAS Y LINDEROS
- SUCESIÓN INTESTADA
- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE SOCIOS

3. NOTIFICACIONES POR EDICTOS

4. EDICTOS PENALES

5. CRÓNICAS JUDICIALES

OFICINA CAJAMARCA

Jr. Pisagua 630 - B
Barrio San Pedro

Telf:

076 - 313716

1. REMATES

REMATE BIENES INMUEBLES

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE JUDICIAL DE BIENES INMUEBLES

PROMOTORA OPCION S.A E AFC CONTRA CONSYTEL S.R.L- SANTOS LUCIANO DE LA CRUZ NAVARRO Y TERCERO: ANGELES GUEVARAPAU EL EDUARDO, SOBRE EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, EXPEDIENTE JUDICIAL N°01018-2012-0-0601-JR-CI-01, EL PRIMER JUZGADO CIVIL DE CAJAMARCA (SEDE CUMBEMAYO) CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA, JUEZ DRA. MARIA JESUS AMAYA VALDERRAMA Y ESPECIALISTA LEGAL DRA. PEREZ ALARCON ZOILA GLADYS, HAN DISPUESTO SACAR A REMATE JUDICIAL PRIMERA CONVOCATORIA LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1. BIEN INMUEBLE REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA - PRIMER INMUEBLE UBICADO EN EL UBIC. RUR PREDIO S/N SULLANA C.P. PREDIO S/N UC. 23911 AREA 0.26 HAS, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 04015170 DEL REGISTRO DE PREDIOS/REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°1-SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL SULLANA.

VALOR DE TASACION: US\$. 3,900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS). BASE DEL REMATE: US\$. 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), EQUIVALENTE A SUS 2/3 PARTES DE SU VALOR DE TASACION.

GRAVAMENES
HIPOTECA INSCRITA EN EL ASIENTO D00001 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°04015170 DEL REGISTRO DE PREDIOS/REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°1 - SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL SULLANA, HIPOTECA INSCRITA A FAVOR DE PROMOTORA OPCION S.A E AFC HASTA POR LA SUMA DE US\$. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DE CONSYTEL S.R.L Y DIVERSAS DEUDAS Y OBLIGACIONES SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N°1699 DE FECHA 16-11-2009 OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CAJAMARCA DR. LUIS JORGE CASTAÑEDA CERVANTES EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA. FECHA DE INSCRIPCIÓN 12-01-2010 DIA Y HORA DEL REMATE: VIERNES 23-08-2019 A HORAS 08:20AM

LUGAR DEL REMATE: LOCAL DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE CAJAMARCA - SEDE CUMBEMAYO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA, SITO JIRÓN CUMBEMAYO N° 329 (QUINTO PISO), DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

2. BIEN INMUEBLE REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA - SEGUNDO INMUEBLE UBICADO EN EL CENTROIDE NORTE 9.467.383 CENTROIDE ESTE 543.459 UBIC. RUR S/N VALLE CHIRA SECTOR HUANGALA AREA 0.2059 HAS. U.C 7540946523915, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°04020449 DEL REGISTRO DE PREDIOS/REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°1-SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL SULLANA.

VALOR DE TASACION: US\$. 3,088.50 (TRES MIL OCHENTA Y OCHO CON 50/100 DOLARES AMERICANOS). BASE DEL REMATE: US\$. 2,059.00 (DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), EQUIVALENTE A SUS 2/3 PARTES DE SU VALOR DE TASACION.

GRAVAMENES
HIPOTECA INSCRITA EN EL ASIENTO D00001 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°04020449 DEL REGISTRO DE PREDIOS/REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°1 - SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL SULLANA, HIPOTECA INSCRITA A FAVOR DE PROMOTORA OPCION S.A E AFC HASTA POR LA SUMA DE US\$. 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DE CONSYTEL S.R.L Y DIVERSAS DEUDAS Y OBLIGACIONES SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N°1699 DE FECHA 16-11-2009 OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CAJAMARCA DR. LUIS JORGE CASTAÑEDA CERVANTES EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA. FECHA DE INSCRIPCIÓN 12-01-2010 DIA Y HORA DEL REMATE: VIERNES 23-08-2019 A HORAS 08:30AM

LUGAR DEL REMATE: LOCAL DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE CAJAMARCA - SEDE CUMBEMAYO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA, SITO JIRÓN CUMBEMAYO N°329 (QUINTO PISO), DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

3. BIEN INMUEBLE REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA - TERCER INMUEBLE UBICADO EN EL CENTROIDE NORTE 9.467.418 CENTROIDE ESTE 543.482 UBIC. RUR S/N VALLE CHIRA SECTOR HUANGALA AREA 0.2648 HAS. U.C 7540946523913, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°04020450 DEL REGISTRO DE PREDIOS/REGISTRO DE

LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°1 - SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL SULLANA.

VALOR DE TASACION: US\$. 3,972.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS).

BASE DEL REMATE: US\$. 2,648.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), EQUIVALENTE A SUS 2/3 PARTES DE SU VALOR DE TASACION.

GRAVAMENES

HIPOTECA INSCRITA EN EL ASIENTO D00001 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°04020450 DEL REGISTRO DE PREDIOS/REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°1 - SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL SULLANA, HIPOTECA INSCRITA A FAVOR DE PROMOTORA OPCION S.A E AFC HASTA POR LA SUMA DE US\$. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DE CONSYTEL S.R.L Y DIVERSAS DEUDAS Y OBLIGACIONES SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N°1699 DE FECHA 16-11-2009 OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CAJAMARCA DR. LUIS JORGE CASTAÑEDA CERVANTES EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA. FECHA DE INSCRIPCIÓN 12-01-2010 DIA Y HORA DEL REMATE: VIERNES 23-08-2019 A HORAS 08:40AM

LUGAR DEL REMATE: LOCAL DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE CAJAMARCA - SEDE CUMBEMAYO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA, SITO JIRÓN CUMBEMAYO N°329 (QUINTO PISO), DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

4. BIEN INMUEBLE REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA - CUARTO INMUEBLE UBICADO EN UBIC. RUR S/N PARCE U.C 7540946523914, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°04016720 DEL REGISTRO DE PREDIOS/REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°1-SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL SULLANA.

VALOR DE TASACION: US\$. 6,600.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS). BASE DEL REMATE: US\$. 4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), EQUIVALENTE A SUS 2/3 PARTES DE SU VALOR DE TASACION.

GRAVAMENES

HIPOTECA INSCRITA EN EL ASIENTO D00001 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°04016720 DEL REGISTRO DE PREDIOS/REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°1 - SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL SULLANA, HIPOTECA INSCRITA A FAVOR DE PROMOTORA OPCION S.A E AFC HASTA POR LA SUMA DE US\$. 3,864.77 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 77/100 DOLARES AMERICANOS), EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DE CONSYTEL S.R.L Y DIVERSAS DEUDAS Y OBLIGACIONES SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N°1699 DE FECHA 16-11-2009 OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CAJAMARCA DR. LUIS JORGE CASTAÑEDA CERVANTES EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA. FECHA DE INSCRIPCIÓN 12-01-2010 DIA Y HORA DEL REMATE: VIERNES 23-08-2019 A HORAS 08:50AM

LUGAR DEL REMATE: LOCAL DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE CAJAMARCA - SEDE CUMBEMAYO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA, SITO JIRÓN CUMBEMAYO N°329 (QUINTO PISO), DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

5. BIEN INMUEBLE REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA - QUINTO INMUEBLE UBICADO EN EL CENTROIDE NORTE 9.467.461 CENTROIDE ESTE 543.519 UBIC. RUR S/N VALLE CHIRA SECTOR HUANGALA AREA 0.2578 HA. U.C 7540946523910, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°04020510 DEL REGISTRO DE PREDIOS/REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°1-SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL SULLANA.

VALOR DE TASACION: US\$. 3,867.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 DOLARES AMERICANOS).

BASE DEL REMATE: US\$. 2,578.00 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), EQUIVALENTE A SUS 2/3 PARTES DE SU VALOR DE TASACION.

GRAVAMENES

HIPOTECA INSCRITA EN EL ASIENTO D00001 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°04020510 DEL REGISTRO DE PREDIOS/REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°1 - SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL SULLANA, HIPOTECA INSCRITA A FAVOR DE PROMOTORA OPCION S.A E AFC HASTA POR LA SUMA DE US\$. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DE CONSYTEL S.R.L Y DIVERSAS DEUDAS Y OBLIGACIONES SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N°1699 DE FECHA 16-11-2009 OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CAJAMARCA DR. LUIS JORGE CASTAÑEDA CERVANTES EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA. FECHA DE INSCRIPCIÓN 12-01-2010 DIA Y HORA DEL REMATE: VIERNES 23-08-2019 A HORAS 09:00 AM

LUGAR DEL REMATE: LOCAL DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE CAJAMARCA - SEDE CUMBEMAYO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA, SITO JIRÓN CUMBEMAYO N°329 (QUINTO PISO), DISTRITO

DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

LOS POSTORES: DEBERÁN 1) OBLAR ANTES DEL REMATE, MEDIANTE DEPÓSITO EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA GIRADO A SU NOMBRE SIN SELLO DE NO NEGOCIABLE EL 10% DEL VALOR DE LA TASACIÓN, NO ESTÁ OBLIGADO A ESTE DEPÓSITO EL EJECUTANTE, ASÍ MISMO EL EJECUTADO NO PUEDE SER POSTOR (ART. 735 CPC). 2) PRESENTAR EN LA DILIGENCIA EN ORIGINAL Y COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O RUC, SEGÚN CORRESPONDA; Y EL ARANCEL JUDICIAL RESPECTIVO CONSIGNANDO EL JUZGADO, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD O RUC. 3) PRESENTAR COPIA DEL CHEQUE DE GERENCIA SI EL OBLAJE SE REALIZA CON DICHO INSTRUMENTO. 4) EN CASO DE ACTUAR A TRAVÉS DE REPRESENTANTE SE DEBERÁ ACREDITAR LOS PODERES RESPECTIVOS CON LA VIGENCIA DE PODER RESPECTIVA. EL ADJUDICATARIO EN CASO DE ADJUDICACIÓN CANCELA LOS HONORARIOS Y/O EL EJECUTANTE EN CASO DE DECLARARSE DESIERTO LOS REMATES JUDICIALES CANCELA LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL MARTILLERO PÚBLICO MÁS EL IGV RESPECTIVO DE ACUERDO A LEY AL FINALIZAR EL REMATE JUDICIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO SUPLENTO N° 008-2005-JUS (REGLAMENTO DE LA LEY DEL MARTILLERO PÚBLICO) SEGÚN SEA EL CASO. EL REMATE JUDICIAL SERÁ EFECTUADO POR MARTÍN VENTURA GONZÁLEZ ABOGADO -MARTILLERO PÚBLICO - REGISTRO NACIONAL N°324. CELULAR 943937075 - 983330595 - 933758400. SIRVASE REVISAR EL CONTENIDO DE ESTE EDICTO ANTES DE SU PUBLICACIÓN, BAJO RESPONSABILIDAD.

CAJAMARCA, LUNES 27 DE MAYO DEL 2019.
MARTÍN VENTURA GONZÁLEZ
MARTILLERO PÚBLICO A NIVEL NACIONAL
REGISTRO NACIONAL N° 324

GLADYS PEREZ ALARCON
SECRETARIA JUDICIAL
PRIMER JUZGADO CIVIL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

P.7582933 F.P. 02-03-04-05-08-09 Julio S/.120.00

REMATE BIENES MUEBLES

PRIMER REMATE JUDICIAL

Expediente N° 00919-2013-0-0601 -JP-CI-01, en los autos seguidos por NORA MILAGROS ROJAS VEGA BAZAN con EDUARDO DANIEL TORRES RONCAL, WALTER ALBERTO VÁSQUEZ TORIBIO y MARIA JOVANA RIOS LOLOY, sobre Indemnización por Daños y Perjuicios; el PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO - SEDE QHAPAQ NAN de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, que despacha la Sra. Juez Dra. MIRIAM ROSMERY ORTIZ CRUZADO y Especialista Legal Dra. CYNTHIA JAZMIN HOJANNA JUAREZ DOMINGUEZ, ha dispuesto el REMATE EN PRIMERA CONVOCATORIA del Vehículo, que se exhibe en el DEPÓSITO y en la condición DONDE ESTA Y COMO ESTA: de Placa de Rodaje N° M1J-749; N° SERIE: LH1130115702; N° MOTOR: 3L4016942; COLOR: AMARILLO; MARCA: TOYOTA; MODELO: HIACE; AÑO DE FAB.: 1996; N° PARTIDA 06011813 de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, con las siguientes AFECTACIONES INSCRITAS: GARANTÍA MOBILIARIA; FECHA AFECTACIÓN: 16/08/2016; CAUSAL: S/ 30,000.00; DEUDOR/CONSTITUYENTE: VÁSQUEZ TORIBIO WALTER ALBERTO; DEUDOR/CONSTITUYENTE: RIOS LOLOY MARIA JOVANA; ACREEDOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO; otras afectaciones: Medida Cautelar en Forma de Secuestro Conservativo con Desposesión del Bien (Expediente N° 00919-2013-1-0601-JP-CI-01 del 1° Juzgado de Paz Letrado - Sede Comercio).

Siendo la TASACIÓN la suma de S/11,440.80 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 80/100 SOLES) y el PRECIO BASE DE LA POSTURA la suma de S/ 7,627.20 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE Y 20/100 SOLES) DÍA, HORA Y LUGAR DEL REMATE.- El día 27 de AGOSTO del 2019 a las 9:15 de la mañana. En el DEPÓSITO ubicado en el Jr. Las Auroritas Nro. 201, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

OBLAJE, TASA JUDICIAL Y PAGOS DEL ADJUDICATARIO.- Los postores, personas naturales o jurídicas, realizarán un depósito de no menor del 10% del VALOR DE LA TASACIÓN en efectivo o cheque de Gerencia (negociable y con una antigüedad menor a 30 días) a la orden de su propio nombre y entregarán, en original y copia: el DNI/RUC del postor, vigencia de Poder (para representantes) y el recibo del arancel judicial correspondiente (tributo 07153) a la orden del Juzgado, debiendo consignarse en la misma el número del expediente, el acto procesal a realizar, documento de identidad y firma. El precio de adjudicación y los honorarios del martillero público, Sandro Alberto Jara Chumbes, con Reg. N° 213, Cel. 973962231, serán pagados en su totalidad a la firma del Acta de Remate.

SANDRO ALBERTO JARA CHUMBES
MARTILLERO PÚBLICO
REG. N° 213

MIRIAM R. ORTIZ CRUZADO
JUEZ
PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

CYNTHIA J. JUAREZ DOMINGUEZ
SECRETARIA JUDICIAL
PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

P.7573721 F.P. 01-02-03 Julio S/.18.00

EDICTO

Exp. 00017-2014-0-0603-JM-LA-01. Por orden del Juzgado Civil de Celendín de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a cargo de la señora Jueza Dra. Julissa Asejinas Silva, Especialista Legal Dra. Yolanda Fernández Aquino, en los seguidos por Cesar Oswaldo Rodríguez Castillo contra Proyecto para el Fortalecimiento de los Activos, los Mercados y las Políticas de Desarrollo Rural en la Sierra - Núcleo Ejecutor Central Proyecto Sierra Norte y Procurador Público a cargo de los Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre pago de beneficios sociales. El día 12 de julio del año 2019, a horas 11:00 a.m., en el local del Juzgado Civil del Celendín ubicado en el Jr. Bolognesi N° 783 de esta ciudad de Celendín.- REMATARE EN PRIMERA CONVOCATORIA: Camioneta Pickup Marca: Toyota, Modelo: HILUX 4X4 C/D M/T 3.0 ST. Pot. actualmente EQ3252GT7, Carrocería: Pick Up, Año de Fabricación: 2009, Numero de Serie: MROFZ226GA1029943, Numero de Motor: 1KD7903602, Número de Placa: EGA354, Color: Plata Metálico.-TASACION: S/43,292.68 (CUARENTATRES MIL DOSCIENTOS NOVENTIDOS Y 68/100 SOLES).-BASE: Siendo su precio base las dos terceras partes del valor de la tasación, la misma que asciende a la suma de S/ 28,861.79 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTIUNO Y 79/100 SOLES). Mas el Impuesto General a las Ventas, CARGAS Y GRAVAMENES: Los que se generan del presente proceso.- POSTORES: Presentarán en efectivo o en cheque de gerencia girado a su nombre el 10% del valor de la tasación (Finalizado el acto de remate se cancelará la totalidad del bien mueble rematado Art. 740 C.P.C.), adjuntar la tasa judicial correspondiente a la orden del Juzgado Civil de Celendín, debidamente validada por la Oficina de REPEJ-REMAP de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, debiendo consignarse en la misma el número de expediente, el acto procesal a realizar y copia de D.N.I. y firmas.- FUNCIONARIO: El presente remate estará a cargo del Martillero Público Cesar Armando Zapata Obando, con Registro N° 241 - Los HONORARIOS DEL MARTILLERO serán de cargo del adjudicatario conforme a la Ley 28371 y el Decreto Supremo N° 008-2005-JUS más IGV. Cel. 9474-00080

Celendín, 13 de junio del 2019
CESAR ARMANDO ZAPATA OBANDO
MARTILLERO PÚBLICO
REGISTRO N° 241

YOLANDA FERNANDEZ AQUINO
SECRETARIA JUDICIAL - LABORAL
JUZGADO ESPECIALIZADO
CELENDIN

P.7590448 F.P. 03-04-05 Julio S/.16.50

2. EDICTOS CLASIFICADOS

SUCESIÓN INTESADA

EDICTO CIVIL

EXPEDIENTE N° 151-2018-0-0603-JP-CI-01, Juzgado de Paz Letrado Celendín.- En los seguidos por CLEMENTINA BARRERA DE RIVAS, LASTENIA HOYOS MEJIA y FERNDEZ MEJIA sobre Sucesión Intestada, se ha expedido: RESOLUCION N° DOS.- Celendín, 03 de Junio del 2019.- ADMITIR a trámite la solicitud no contenciosa incoada por Lastenia Hoyos Mejia Vda de Castro, Clementina Barrera de Rivas y Lidia Fernández Mejia, sobre Sucesión intestada de la causante Cleotilde Mejia Lara en vía del PROCESO NO CONTENCIOSO CURSAR notificación a la Beneficiencia Pública y al Ministerio Público, EXPIDASE por duplicado los partes judiciales correspondientes, para la anotación preventiva de la solicitud sucesoria ante la oficina competente de los Registros Públicos - SUNARP. Notifíquese.-

MARIELLA MARCELO YBAÑEZ
JUEZA SUPERNUMERARIO
JUZGADO DE PAZ LETRADO
CELENDIN

HELEN VIOLETA MARIÑAS SANCHEZ
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CELENDIN

P.7570815 F.P. 01-02-03 Julio S/9.00

EDICTO JUDICIAL

Exp. 00003-2019-0-0604-JP-CI-01, Juzgado de Paz Letrado de Contumazá; en los seguidos por MARIELITA ORIBE SANCHEZ viuda de PLASENCIA contra el Ministerio Público de Contumazá sobre SUCESIÓN INTESADA: Mediante solicitud de fecha cuatro de junio del presente año: MARIELITA ORIBE SANCHEZ viuda de PLASENCIA solicita se inicie el presente proceso sobre Sucesión Intestada a fin de que se declare judicialmente la sucesión intestada de quien en vida fue su DANIEL TEOWALDO PLASENCIA VERGARA y consecuentemente se reconozca la calidad de heredera legítima a la recurrente en calidad de esposa. RESOLUCION NUMERO UNO: Contumazá veinte de junio del dos mil diecinueve. SE RESUELVE: 1.- ADMITIR A TRAMITE la solicitud interpuesta por MARIELITA ORIBE SANCHEZ viuda de PLASENCIA, solicita se declare judicialmente la sucesión intestada de quien en vida fue su DANIEL TEOWALDO PLASENCIA VERGARA y consecuentemente se reconozca la calidad de heredera legítima a la recurrente en calidad de esposa, en la vía del PROCESO NO CONTENCIOSO 2.- NOTIFIQUESE con la presente a los representantes del Ministerio Público y Beneficiencia Pública de Chiclayo, para los efectos de ley. 3.- ANÓTESE la solicitud en el registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral de Cajamarca. 4.- PUBLIQUESE por tres veces consecutivas, un extracto de la presente en el diario "LA REPUBLICA" y en el Diario "EL PERUANO", a efectos de que en el plazo de treinta días se apersonen y acrediten su vocación sucesoria quienes se consideren herederos de la

causante. 5.- TÉNGASE por señalado el Domicilio Procesal de la recurrente sito en la AV. FIDEL Zarate Placencia MZ. B Lt. 10 Urb. San Mateo - Contumazá, lugar donde se le harán llegar las resoluciones expedidas en el presente proceso. NOTIFIQUESE.- WILLIAN ALAN FRANCO BUSTAMANTE; Juez - CRISTIAN DANILO RAMOS HERRERA; Secretario.

WILLIAN ALAN FRANCO BUSTAMANTE

JUEZ

JUZGADO DE PAZ LETRADO
INVESTIGACION PREPARATORIA
CONTUMAZA

Daniilo Ramos Herrera
SECRETARIO JUDICIAL
Juzgado de Paz Letrado
Contumaza

P.7589220 F.P. 02-03-04 Julio S/13.50

3. NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

EDICTO JUDICIAL

Exp. No. 005-2016-0-CI, seguida ante el Juzgado Mixto de la Provincia de San Marcos, se sigue un proceso sobre Otorgamiento de Escritura Pública, interpuesto por José Eladio Dávila Sánchez y María Peregrina Salirrosas Azañero, contra María Luisa Pérez de Cotrina y Manuel Delfín Cotrina Mendoza; se ha resultado lo siguiente: RESOLUCIÓN NÚMERO DOS, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis; SE RESUELVE: 1.- ADMITIR a trámite en vía de proceso SUMARÍSIMO, la demanda Interpuesta por JOSÉ ELADIO DÁVILA SÁNCHEZ y MARÍA PEREGRINA SALIRROSAS AZAÑERO contra MANUEL DELFIN COTRINA MENDOZA y MARIA LUISA PEREZ DE COTRINA sobre Otorgamiento de Escritura Pública del terreno rústico denominado el Higuerón - El Palenque, ubicado en el Sector el Palenque - Pedro Gálvez - San Marcos, cuya área es de 14 hectáreas aproximadamente. TÉNGASE por OFRECIDOS los medios probatorios que se indica en el escrito postulatorio de demanda. Y por SEÑALADO su domicilio procesal sito en el Jr. 28 de Julio N° 122 - Centro Poblado Huayobamba - San Marcos, lugar al que se le harán llegar las resoluciones que se expidan en el presente. 2.- CORRASE traslado con la presente resolución, demanda, anexos y escritos de subsanación a los demandados MANUEL DELFIN COTRINA MENDOZA y MARIA LUISA PEREZ DE COTRINA, a fin de que dentro del plazo de cinco días de notificados, CUMPLAN con absolver el traslado de demanda, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de declararse rebeldes y seguirse con la secuela del proceso en dicha condición. RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ. 2.- EEMPLÁCESE a la SUCESIÓN INTESADA DE MANUEL DELFIN COTRINA MENDOZA, conformada por: Ángela Noemí Cotrina de Arroyo, Benicio Usain Cotrina Pérez, Wilber Hernán Cotrina Pérez, Victor Manuel Cotrina Pérez, Elfer Emilio Cotrina Pérez, Nelson Alfonso Cotrina Jave, Alcira Georgina Cotrina de Castañeda, Walter José Cotrina Pérez, Nancy Rosmeri Cotrina Pérez, Jaime Efraín Cotrina Pérez, Gonzalo Edgardo Cotrina Pérez; por el término de CINCO DÍAS hábiles para que contesten la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de declararse rebeldes. RESOLUCIÓN NÚMERO QUINCE. 1.- EEMPLÁCESE a los demandados JAIME EFRAIN COTRINA PEREZ y NELSON ALFONSO COTRINA JAVE, mediante EDICTOS, los mismos que serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano" y Judicial "La República", por tres días hábiles a fin de que en el plazo de quince días posteriores a la última publicación se apersonen los que consideren tener interés en el proceso acreditando su condición de tales, y contesten la demanda incoada, bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal en caso de no hacerlo.

San Marcos, 24 de junio de 2019
JAMES JOEL CAMACHO VILCHEZ
JUEZ
JUZGADO MIXTO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
SAN MARCOS

ABG. ROBERTO CARLOS CHAVEZ QUISPE
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE SAN MARCOS
CAJAMARCA

P.7573739 F.P. 01-02-03 Julio S/16.50

EDICTO JUDICIAL

En el EXPEDIENTE N° 1651-2016-0-0601-FC-01, seguido por NATIVIDAD HUACCHA LLANOS contra PILAR NOEMI QUIROZ VÁSQUEZ, sobre NULIDAD DE ACTOS JURÍDICO, que, mediante Resolución N° Quince se ha dispuesto; NOTIFIQUESE VIA EDICTO, con lo ordenado en el auto admisorio, el mismo que ordena, ADMITIR a trámite la pretensión interpuesta por NATIVIDAD HUACCHA LLANOS, sobre NULIDAD DE ACTO JURÍDICO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, como pretensión accesorias, NULIDAD DEL ASIENTO DEL ACTA DE NACIMIENTO; debiendo sustanciarse en la vía procedimental correspondiente al proceso de CONOCIMIENTO. A efecto de que dentro del plazo de cinco días, se apersonen al proceso y absuelva el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal, caso de incumplimiento, conforme lo que prevé los artículos 435° y 550 del Código Procesal Civil.

Cajamarca, 26 de junio del 2019
CLAUDIA CABANILLAS QUEVEDO
JUEZ TITULAR
CUARTO JUZGADO DE FAMILIA
CAJAMARCA

MERLY KELLY VARGAS VALENCIA
SECRETARIA JUDICIAL
CUARTO JUZGADO DE FAMILIA
CAJAMARCA

P.7589524 F.P. 03-04-Julio S/6.00

4. EDICTOS PENALES

EDICTO PENAL

JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CELENDIN.

Especialista Judicial: NOLASCO CHÁVEZ GOYCOCHEA.
Se cita y se emplaza a las partes procesales al imputado JOEL MALCA VÁSQUEZ; para que se pongan a derecho y se defiendan de los cargos formulados en su contra, NOMBRANDO SU ABOGADO DEFENSOR EN EL PLAZO DE 24 HORAS, bajo Apercibimiento de nombrarse a un integrante de la Defensa Pública de esta Ciudad, asimismo se programa audiencia para el día VEINTIDOS DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE A HORAS DIEZ DE LA MAÑANA; dentro del N° 143-2018-28-060301-JIP-CEL, en los seguidos contra JOEL MALCA VÁSQUEZ, por el presunto delito de HURTO DE GANADO, en agravio FLORENCIO VERA MALAVER y OTROS; y continuar con la secuela procesal.

Celendín, 25 de junio del 2019.

MARCO ELOY AQUINO CRUZADO
JUEZ SUPERNUMERARIO
Juzgado de Investigación Preparatoria
CELENDIN

F.P. 01-02-03 Julio

EDICTO PENAL

Exp. N° 21-2019-0-0607-JR-PE-01
JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DEL DISTRITO DE LA FLORIDA
ESPECIALISTA DE JUZGADO: MARVIN IVAN ESPINOZA MURILLO

Se cita y emplaza a: JHONSON ROBINSON CUEVA ROJAS, para que tome conocimiento que el Fiscal de la Fiscalía Mixta del Distrito de La Florida, ha solicitado en su contra la incoación de requerimiento de proceso inmediato por el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar (liquidación de pensiones alimenticias devengadas del período del 30 de octubre del 2016 hasta el 29 de abril del 2018) en agravio del menor Brandon Mike Cueva Lozano; así mismo para que tome conocimiento de la RESOLUCIÓN NÚMERO: UNO de fecha 12-06-2019, QUE RESUELVE:

1.- CITAR A AUDIENCIA PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO POR EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, requerido por el Ministerio Público, en contra de JHONSON ROBINSON CUEVA ROJAS, en agravio de Brandon Mike Cueva Lozano, para el día DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS TRES DE LA TARDE en la sala de audiencias del Juzgado de Investigación preparatoria del Distrito de La Florida, REQUIÉRASE A JHONSON ROBINSON CUEVA ROJAS, asista con su Abogado defensor que designe libremente para que lo patrocine el día de la audiencia programada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de DESIGNARLE al imputado al antes mencionado un Abogado de la defensa Pública, como lo establece el artículo 85 inciso 1 del NCPP, adicionándose que al tratarse de una audiencia inaplazable la incomparecencia del Abogado que libremente designe el investigado ocasionará su exclusión de la defensa y se continuará la misma con el abogado defensor público.

2.- OFICIESE a la defensoría Pública de Cajamarca para que designe un Abogado defensor Público para que en caso que el investigado no asista y/o designe defensa particular, este defensor público asuma su defensa en la audiencia de carácter inaplazable que se ha fijado. NOTIFIQUESE al investigado mediante publicación de edictos, tal como se ha realizado en la investigación Fiscal; sin perjuicio de hacerlo también a su domicilio real. A la nota 1.- TENGASE presente. NOTIFIQUESE.-

La Florida, 12 de junio del 2019

MARCELO CARRASCO TAPIA
JUEZ

Juzgado de Investigación Preparatoria
LA FLORIDA

F.P. 02-03-04 Julio

EDICTO PENAL

EXPEDIENTE N° 009-2019-0-0-0611-JR-PE-01.
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL -PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Asistente Jurisdiccional: Freddy Eduardo Joshua Rubio Mesta.

Resolución N° 02:

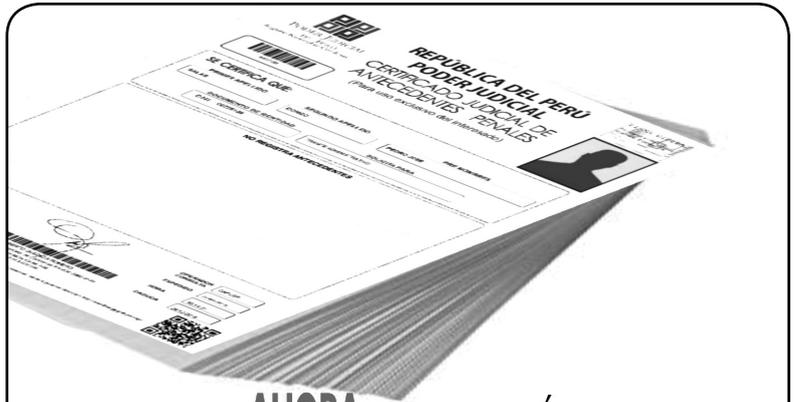
Se emplaza a: FELIPE BECERRA TERRONES
Que mediante Resolución N° 02, se admitió a trámite la querrela interpuesta por JHIMMY YAMIR SANTA CRUZ RODRIGUEZ Y ELIZABETH LOPEZ ALAMA, contra FELIPE BECERRA TERRONES y JOSE BRITALDO BONILLA MENDO, como presuntos autores de los DELITOS CONTRA EL HONOR, en sus modalidades de CALUMNIA, prescritos en el artículo 132° del Código Penal, solicitando se condene a los querrelados al pago de una reparación civil ascendente a la suma de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 SOLES), monto que deberán pagar en forma solidaria los querrelados a razón del 50% para cada uno de los agravados; este juzgado a dispuesta correr traslado de la presente concediéndoles el lazo de cinco días hábiles, para que contesten y ofrezcan la prueba que corresponda, y vencido dicho plazo, producida o no la contestación, se dicte el auto de citación a juicio correspondiente.

Santa Cruz, 25 de Junio del 2019.

MARCO ANTONIO BOCANEGRA TANTA
JUEZ TITULAR
Juzgado Penal Unipersonal
SANTA CRUZ

FREDDY EDUARDO JOSHUA RUBIO MESTA
ASISTENTE JURISDICCIONAL
MODULO PENAL SANTA CRUZ

F.P. 03-04-05 Julio



A PARTIR DE AHORA LA IMPRESIÓN DE ANTECEDENTES PENALES EN PAPEL BOND

(R.A. N° 201 - 2019 - CE - PJ)

Conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el certificado se imprimirá en papel bond, pudiendo verificarse la autenticidad de su contenido a través del código inserto en el propio certificado que permitirá corroborar su validez y vigencia a través de la página web del Poder Judicial.

<https://casillas.pj.gob.pe/cap/>



Poder Judicial del Perú



www.pj.gob.pe

COMUNICADO

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA, SE ENCUENTRA EN LA BÚSQUEDA DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA, EL INMUEBLE DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- EL LOCAL DEBE ESTAR UBICADO EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
- ÁREA MÍNIMA PARA OFICINAS NETA A UTILIZAR: 154 M² (INDEPENDIENTE AL ÁREA DE MUROS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN).
- LA EDIFICACIÓN DEBE SER DE MATERIAL NOBLE, CON INGRESO INDEPENDIENTE.
- LA EDIFICACIÓN DEBE CONTAR CON LAS INDICACIONES SEGUN DIRECTIVA N° 001-2013-P-PJ, SOBRE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ESTANDARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS LOCALES INSTITUCIONALES DEL PODER JUDICIAL.
- LA EDIFICACIÓN DEBE DE CONTAR CON LOS ACABADOS RESPECTIVOS EN TODOS LOS AMBIENTES Y SERVICIOS HIGIÉNICOS.
- CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS ADECUADOS, PARA EL PERSONAL DE LA CSJCA Y VISITANTES; MÍNIMO 04 SERVICIO HIGIÉNICO (02 PARA MUJERES Y 02 PARA HOMBRES)
- CONTAR CON UN POZO A TIERRA, CON PROTOCOLOS DE PRUEBAS.
- CONTAR CON UNA CISTERNA O POZO DE AGUA, SISTEMA DE BOMBEO Y TANQUE ELEVADO, PARA ASEGURAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN FORMA ININTERRUMPIDA
- CONTAR CON LOS SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, DESAGÜE Y LUZ CON SISTEMA TRIFÁSICO, Y FUNCIONANDO.
- LA EDIFICACIÓN SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE SANEADEA.
- EL (LOS) PROPIETARIOS (OS), NO TENGA IMPEDIMENTO ALGUNO, PARA PODER CONTRATAR CON EL ESTADO
- EL INMUEBLE SE ENCUENTRE EN BUENAS CONDICIONES Y EN FUNCIONAMIENTO.
- EL INMUEBLE CUENTE CON UNA VÍA TRANSITABLE Y CON ACCESO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y UNA VÍA PEATONAL, PARA PODER LLEGAR AL LOCAL
- EL INMUEBLE DEBERÁ DE CONTAR CON PUERTAS, VENTANAS Y CERRAJERÍA SEGURA, EN SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO QUE ALLÍ SE PUEDA INSTALAR O DEJAR.

LOS INTERESADOS PUEDEN PRESENTAR SU PROPUESTA AL JR. DEL COMERCIO 680 O LLAMAR AL CELULAR 963622042 Y/O 970803336.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cajamarca
 Comisión de Evaluación y Selección de Jueces Supernumerarios

Publicación de postulantes aptos	12, 15 y 16 de julio de 2019
Formulación de tachas de postulantes	17, 18 y 19 de julio de 2019
Traslado y resolución de tachas	Del 22 de julio al 05 de agosto de 2019
Publicación de postulantes aptos para examen escrito	06, 07 y 08 de agosto de 2019
Examen escrito elaborado y aplicado por la Academia de la Magistratura (AMAG)	Sábado 10 de agosto de 2019 (Fecha sujeta a confirmación por parte de la AMAG)
Publicación de resultado de examen escrito	13 de agosto de 2019 (Fecha sujeta a confirmación por parte de la AMAG)
Presentación de currículum vitae documentado	14, 15, 16, 19 y 20 de agosto de 2019
Calificación curricular	21 y 22 de agosto de 2019 (Los resultados estarán a disposición de los postulantes en la Oficina de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca)
Publicación de resultados calificación curricular	23 de agosto de 2019
Examen psicológico y/o psicotécnico	26 de agosto de 2019 (Los resultados del examen psicológico estarán a disposición de los postulantes en la Oficina de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca)
Relación de aptos para entrevista personal	04 de setiembre de 2019
Entrevista personal	05 y 06 de setiembre de 2019
Publicación de resultados finales	09 de setiembre de 2019
Formulación de reconsideración a resultados finales	10, 11 y 12 de setiembre de 2019
Publicación de decisión final	13 de setiembre de 2019
Elevación de resultados a la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca	20 de setiembre de 2019

V. REQUISITOS PARA POSTULAR:

5.1 REQUISITOS GENERALES (Los establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial):

- Ser peruano de nacimiento.
- Tener pleno ejercicio de la ciudadanía y los derechos civiles.
- Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, así como encontrarse hábil en el ejercicio profesional.
- No haber sido condenado ni haber sido pasible de sentencia con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria, no habilita para el acceso a la carrera judicial.
- No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta o ser deudor alimentario moroso.
- No presentar discapacidad mental, física o sensorial debidamente acreditada que lo imposibilite a cumplir sus funciones.

2



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cajamarca
 Comisión de Evaluación y Selección de Jueces Supernumerarios

CONVOCATORIA N° 001-2019-CESJS-CSJCA.

"PROCESO DE SELECCIÓN DE ABOGADOS PARA SER INCORPORADOS AL REGISTRO DISTRITAL TRANSITORIO DE JUECES SUPERNUMERARIOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA, PARA LOS AÑOS 2019-2020"

La Comisión encargada de la evaluación para la selección de abogados que se incorporarán al Registro Transitorio de Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Cajamarca para los años 2019-2020, **CONVOCA** al Proceso de Selección de abogados para ser incorporados en su Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, conforme a lo previsto en el artículo 239° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de cubrir las plazas vacantes que no puedan ser cubiertas por magistrados titulares o provisionales por razones legales, éticas o físicas.

I. MARCO NORMATIVO:

- La Resolución Administrativa N° 53-2011-CE-PJ, de fecha 18 de febrero de 2011.
- La Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, del 03 de agosto de 2009, que aprueba el "Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial".

II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Seleccionar abogados que reúnan los requisitos para ocupar el cargo de Juez Supernumerario en los siguientes niveles: Juez Superior, Juez Especializado y Juez de Paz Letrado.

III. PLAZAS CONVOCADAS:

ITEM	PLAZA	ESPECIALIDAD	VACANTES
01	JUEZ SUPERIOR	CIVIL	2
02	JUEZ SUPERIOR	LABORAL	2
03	JUEZ SUPERIOR	PENAL	4
04	JUEZ SUPERIOR	MIXTO	2
05	JUEZ ESPECIALIZADO	CIVIL	4
06	JUEZ ESPECIALIZADO	LABORAL	3
07	JUEZ ESPECIALIZADO	PENAL	10
08	JUEZ ESPECIALIZADO	FAMILIA	3
09	JUEZ ESPECIALIZADO	MIXTO	6
10	JUEZ DE PAZ LETRADO	NO CORRESPONDE	20
TOTAL DE PLAZAS CONVOCADAS			56

IV. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

FASES	FECHA
Publicación de convocatoria	01, 02 y 03 de julio de 2019
Presentación de documentos requeridos conforme a las bases (ver numeral VI de la presente convocatoria)	04, 05 y 08 de julio de 2019
Subsanación de documentos	09, 10 y 11 de julio de 2019

1



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Comisión de Evaluación y Selección de Jueces Supernumerarios

- g) Constancia original de Medidas Disciplinarias emitida por la ODECMA (sólo para aquellos postulantes que trabajen o hayan laborando en la Corte Superior de Justicia de cualquier sede judicial), y por el Órgano de Control del Ministerio Público, de ser el caso.
- h) Currículum vitae no documentado.
- i) Dos (02) fotografías recientes de frente, tamaño pasaporte, a color.

Los postulantes presentarán sus documentos en un folder manila A-4, debidamente foliado en números y letras, con un rótulo indicando sus nombres y apellidos, así como el cargo al que se postula, precisando el nivel y especialidad, con el siguiente detalle:

Señor Juez Superior:
Dr. PERCY HARDY HORNA LEÓN

Presidente de la Comisión de Evaluación y Selección de Jueces Supernumerarios
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Presente.-"

PROCESO DE SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS
CONVOCATORIA N° 001-2019

NIVEL AL QUE POSTULA: _____
ESPECIALIDAD: _____
APELLIDOS Y NOMBRES: _____
DNI N°: _____
DOMICILIO: _____
CELULAR N°: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
N° DE FOLIOS PRESENTADOS: _____

VII. PRESENTACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE DOCUMENTADO:

Los postulantes que aprueben el examen escrito deberán presentar su *currículum vitae documentado*, en Mesa de Partes de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, el cual deberá constar en copia simple, debidamente foliado y firmado en cada hoja, y será presentado en el orden indicado en la tabla de puntaje (la misma que se encuentra en la página web institucional de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca) establecido para la presente convocatoria.

No se admitirán ni tomarán en cuenta certificados de capacitaciones mayores a 7 años de antigüedad, cualquiera sea su naturaleza.

VIII. VALORACIÓN DE LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN:

Los abogados que postulen a la presente convocatoria, serán sometidos a la evaluación de conocimientos, curricular y entrevista personal, cuya calificación máxima es de 100 puntos.

4



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Comisión de Evaluación y Selección de Jueces Supernumerarios

- g) No haber sido destituido por medida disciplinaria del Poder Judicial o el Ministerio Público ni despedido de cualquier otra dependencia de Administración Pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave.
- h) No estar incurso en ninguna de las otras incompatibilidades señaladas por la ley.

5.2 REQUISITOS ESPECIALES PARA POSTULAR SEGÚN NIVEL QUE POSTULA:

5.2.1 PARA JUEZ SUPERIOR:

- a) Ser mayor de treinta y cinco (35) años.
- b) Haber ejercido el cargo de Juez Especializado o Mixto Titular o Fiscal del mismo nivel durante (5) años o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período de menor de diez (10) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.

5.2.2 PARA JUEZ ESPECIALIZADO O MIXTO:

- a) Ser mayor de treinta (30) años de edad.
- b) Haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan presentado en forma simultánea.

5.2.3 PARA JUEZ DE PAZ LETRADO:

- a) Ser mayor de veinticinco (25) años.
- b) Haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de tres (3) años; o haberse desempeñado como Secretario o Relator de Sala por más de dos (2) años o como Secretario de Juzgado por más de cuatro (4) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.

VI. SOLICITUD Y DOCUMENTOS DEL POSTULANTE (los anexos se encuentran en la página web institucional de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca):

- a) Solicitud de postulación dirigida al Presidente de la Comisión, indicando el nivel jerárquico y especialidad a la que postula conforme al **Anexo 01** de la convocatoria.
- b) Copia certificada de la Partida de Nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- c) Copia legalizada del Título de Abogado.
- d) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o, en su caso, la dispensa correspondiente.
- e) Declaraciones Juradas, conforme a los **Anexos 02, 03, 04 y 05** de la convocatoria.
- f) Constancia de Colegiatura del respectivo Colegio de Abogados, con la indicación de la fecha de incorporación y encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión.

3



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cajamarca
 Comisión de Evaluación y Selección de Jueces Supernumerarios

artículo 16° del Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ.

8.5. Los criterios de evaluación del currículum vitae y para la entrevista personal, son los que establece la Tabla de Asignación de Puntajes para la calificación curricular para Juez Superior, Juez Especializado y Juez de Paz Letrado que forma parte integrante de estas bases.

8.6. El examen escrito y la evaluación del currículum vitae tienen carácter eliminatorio, por tanto el postulante debe obtener puntaje aprobatorio en cada una de las etapas para acceder a la entrevista personal.

8.7. La evaluación psicológica y/o psicométrica estará a cargo de personal especializado en la materia, elegido por la Comisión.

8.8. La entrevista personal será pública y filmada, y se encontrará a cargo de los integrantes de la Comisión, a desarrollarse en el Auditorio de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, ubicado en el Jr. Apurímac N° 683 - 2do piso - Cajamarca.

8.9. La Comisión podrá variar el cronograma establecido por causa justificadas, esta será comunicada oportunamente a través de la página web institucional de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

8.10. Culminado el proceso de selección, la Sala Plena de esta Corte, aprobará la nómina de Jueces Supernumerarios de este Distrito Judicial por el periodo convocado.

IX. LUGAR DE PRESENTACIÓN

La presentación de las solicitudes, currículum vitae documentado y toda documentación, se realizará en **Mesa de Partes de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca**, ubicada en el **Jr. Apurímac N° 683, 2do. Piso - Cajamarca**, en el horario de **9:00 am a 1:00 pm** y de **2:30 pm a 5:00 pm**.

Toda documentación deberá estar **debidamente foliada (en números y letras)**.

No se admitirá el currículum vitae o documentación anillada o empastada.

Cajamarca, 01 de julio de 2019.

6



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cajamarca
 Comisión de Evaluación y Selección de Jueces Supernumerarios

El examen escrito y la calificación curricular tienen carácter eliminatorio, por tanto el postulante debe obtener puntaje aprobatorio en cada una de las etapas para acceder a la entrevista.

El puntaje aprobatorio¹ del examen escrito para todos los niveles es de sesenta (60) puntos; y, los puntajes aprobatorios para la calificación curricular, por niveles será del modo siguiente:

NIVEL JERARQUICO	PUNTAJES
Juez Superior	65
Juez Especializado o Mixto	63
Juez de Paz Letrado	60

Para la obtención del promedio final del concurso se aplican pesos diferenciados de acuerdo a cada nivel, conforme a los siguientes valores:

ETAPAS DE EVALUACIÓN	JUEZ SUPERIOR	JUEZ ESPECIALIZADO O MIXTO Y JUEZ DE PAZ LETRADO
Examen escrito	40%	50%
Calificación de currículum vitae documentado	40%	25%
Entrevista personal	20%	25%

La bonificación dispuesta por la Ley General de la Persona con discapacidad – Ley N° 29973 se aplica sobre el promedio final al postulante que acredite su discapacidad al momento de la presentación de su postulación, adjuntando el certificado de discapacidad o carnet de CONADIS.

VIII. ASPECTOS GENERALES.

8.1. La notificación de las omisiones para su correspondiente subsanación serán realizadas **via correo electrónico** y/o a través de la **página web institucional de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca**, por parte de la **Secretaría Técnica de la Comisión** y serán presentadas nuevamente en la Mesa de Partes de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, ubicada en el Jr. Apurímac N° 683 - 2do piso - Cajamarca.

8.2. La convocatoria se publicará en el Diario Judicial "La República", correo institucional, periódicos murales de la sede principal y anexos de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, conforme a las fechas previamente establecidas.

8.3. Las tachas se formulan por escrito y debe adjuntarse prueba sustentatoria, estas deben presentarse en la Mesa de Partes de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, para su remisión a la Secretaría Técnica, que en el día dará cuenta a la Comisión y correrá traslado al postulante para su descargo por escrito, según cronograma.

8.4. En caso de declararse fundada una tacha contra cualquier postulante será automáticamente descalificado del concurso, dicha decisión será impugnabile, tal como lo establece el

¹ De conformidad con el artículo 17° -segundo párrafo- del Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial.

² Artículo 18° del referido Reglamento.

5



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 406-2019-P-CSJCA-PJ

Cajamarca, 26 de junio de 2019.

I. VISTO:

- Oficio N° 052-2019-JPLH/JP/CSJCAJ-PJ, de fecha 17 de junio del 2019.

II. CONSIDERACIONES:

- > *Síntesis de la solicitud.*

PRIMERA: A través del oficio mencionado en el visto, la señora Jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones, Juzgado de Investigación Preparatoria de Huambos, Erlinda Gálvez Mejía, solicita aprobación del Proyecto de "Justicia Itinerante en el Distrito de Cochaabamba", provincia de Chota, departamento de Cajamarca, autorización de desplazamiento así como asignación de presupuesto para su ejecución programada para el día 04 de julio del 2019.

- > *Adhesión del Poder Judicial a la Implementación de las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad".*

SEGUNDA: En el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 266-2019-CE-PJ, se dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad"; asimismo, en el artículo segundo, se señala: "Es responsabilidad de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia la inmediata implementación de las disposiciones pertinentes de las 100 Reglas de Brasilia en sus respectivos Distritos Judiciales, generando sinergias con las autoridades e instituciones de su medio para la efectividad....".



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia

- > *Objetivos del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad.*

TERCERA: Por Resolución Administrativa N° 028-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó el "Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad", bajo la fusión de los Programas de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad; con el objetivo de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones, estrategias y actividades desarrolladas para la ejecución de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial Peruano.

- > *Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad.*

CUARTA: A través de la Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad", cuyo objetivo es regular la justicia itinerante en el desarrollo de las diferentes etapas del proceso judicial, hasta la emisión de la sentencia, así como las reglas para su implementación y operatividad.

- > *Condición Socio-económica del distrito de Cochaabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.*

QUINTA: Dentro del contexto normativo enunciado, este despacho así como los integrantes del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad de esta Corte Superior de Justicia, adoptamos el rol trasladado por la máxima autoridad del Poder Judicial, a través de actividades de coordinación interinstitucional, a fin de identificar localidades que albergan





PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia

personas con escasos recursos económicos o en situación de pobreza extrema y que tienen la necesidad de acceso a la justicia en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, alimentos, filiación extramatrimonial, ejecución de actas de conciliación extrajudicial sobre alimentos, rectificación de actas/de nacimiento, de matrimonio y defunción.



SÉXTA: En este orden, de la base de datos proporcionada por el INEI-Población y Condición de Pobreza, según Departamento, Provincia y Distrito, se verifica que el distrito de Cochabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, alberga un 29.2% de población en una condición socioeconómica de extrema pobreza, realidad que genera la necesidad de que el Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones, Juzgado de Investigación Preparatoria de Huambos, realice justicia itinerante¹, (magistrada y personal jurisdiccional), acción que conforme al proyecto presentado, implicará su traslado a dicha localidad el día 04 de julio del 2019, para que realicen la promoción y sensibilización de derechos a los ciudadanos, difusión de la utilización de formularios de demandas aprobados a través de las Resoluciones Administrativas N° 331-2018-CE-PJ y N° 331-2018-CE-PJ; recepción de demandas en materias de rectificación de partidas de nacimiento y defunción; alimentos y filiación extramatrimonial; entrega de depósitos judiciales; recepción de denuncias por faltas y por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; audiencias itinerantes; promoción de conciliación en procesos que hubiere lugar, así como la emisión de sentencias judiciales.

SÉTIMA: Estando a lo expuesto, corresponde autorizar el desplazamiento de la señora Jueza Erlinda Gálvez Mejía, así como de los servidores judiciales: Ebelio

¹ Justicia itinerante: se trata del servicio judicial que brindan los jueces y operadores del sistema de justicia que se trasladan a los jueces de escasos recursos económicos o en situación de pobreza o pobreza extrema, que concentran personal en condición de vulnerabilidad, para un real acceso a la tutela judicial efectiva.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia

Malca Yopla-Secretario Judicial, Evany Quispe Cusquibán-Asistente Jurisdiccional, en el modo y forma solicitados, en vista de que se está materializando la Regla de Brasilia N°42.



Financiamiento.

OCTAVA: En este mismo sentido, corresponde precisar que el financiamiento de la campaña, mesa de partes y audiencia de justicia itinerante solicitada en la cantidad de S/ 100.00 (S/ 50.00 por servicio de taxi y S/. 50 por alimentación), debe cubrirse con presupuesto transferido para la Comisión Permanente de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de esta Corte Superior de Justicia.

➤ **Difusión de actividades.**

NOVENA: Finalmente corresponde encargar la difusión de las actividades de justicia itinerante descritas en la presente resolución, a la Oficina de Imagen Institucional de esta Corte Superior de Justicia.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades previstas y concedidas por los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, resuelve:

1. **APROBAR** el Proyecto de "Justicia en el Distrito de Cochabamba", provincia de Chota, departamento de Cajamarca, elaborado por la señora Jueza Suplentera del Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones, Juzgado de Investigación Preparatoria Huambos, Erlinda Gálvez Mejía.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia

2. **AUTORIZAR** el desplazamiento de la magistrada Erlinda Gálvez Mejía, así como de los servidores jurisdiccionales: Ebelio Malca Yopla-*Secretario Judicial*, Evany Quispe Cusquibán-*Asistente Jurisdiccional*; para que el día 04 de julio del 2019, se trasladen desde la Sede Judicial de Huambos hasta el Distrito de Cochabamba, a realizar las actividades de justicia itinerante.

DISPONER que en el desarrollo de la justicia itinerante, se difunda la utilización de formularios de demandas de filiación y alimentos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de las Resoluciones Administrativas N° 331-2018-CE-PJ y N° 331-2018-CE-PJ.



4. **DISPONER** que el financiamiento de la campaña, mesa de partes y audiencia de justicia itinerante, en la cantidad de S/ 100.00 (S/ 50.00 por servicio de taxi y S/. 50.00 por alimentación), sea cubierto con el presupuesto transferido para la Comisión Permanente de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de esta Corte Superior de Justicia; cuya ejecución corresponde a las Coordinaciones de Logística y Contabilidad.

5. **DISPONER** que el encargo del dinero en efectivo de las actividades programadas para el 04 de julio del año en curso, sea entregada a la magistrada Erlinda Gálvez Mejía, Jueza Suplente del Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria de Huambos.

6. **ENCARGAR** la difusión de las actividades de justicia itinerante, en el distrito de Cochabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, a la Oficina de Imagen Institucional de esta Corte Superior de Justicia.

7. **COMUNICAR** lo resuelto al Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, al señor Juez Superior Percy Hardy Horna León, a la Coordinación de Recursos Humanos, al Coordinador de Logística, al Coordinador de Contabilidad, al Responsable de Imagen Institucional, a la magistrada Erlinda Gálvez Mejía, así como los servidores



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia

judiciales mencionados en el ítem 2 y al Diario Judicial "La República" para su publicación.

8. **INTERVIENE** la suscrita por comisión de servicios de la titular.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 411-2019-P-CSJCA-PJ

Cajamarca, 26 de junio de 2019.



VISTO:

Oficio N° 001-2019-JPL-BOL-CSJCAJ-PJ, de fecha 21 de junio del 2019.

H. CONSIDERACIONES:

➤ *Síntesis de la solicitud.*

PRIMERA: A través del oficio mencionado en el visto, el señor Juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones, Juzgado de Investigación Preparatoria de Bolívar, Alex Nilton Cachi Rojas, solicita aprobación del Proyecto de "Justicia Itinerante 2019", distrito de Uchumarca, provincia de Bolívar, departamento de la Libertad, autorización de desplazamiento así como asignación de presupuesto para su ejecución programada para el día 27 de junio del 2019.

➤ *Adhesión del Poder Judicial a la Implementación de las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad".*

SEGUNDA: En el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 266-2019-CE-PJ, se dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad"; asimismo, en el artículo segundo, se señala: "Es responsabilidad de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia la inmediata implementación de las disposiciones pertinentes de las 100 Reglas de Brasilia en sus



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia

respectivos Distritos Judiciales, generando sinergias con las autoridades e instituciones de su medio para la efectividad....".



Objetivos del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad.

TERCERA: Por Resolución Administrativa N° 028-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó el "Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad", bajo la fusión de los Programas de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad; con el objetivo de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones, estrategias y actividades desarrolladas para la ejecución de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial Peruano.

➤ **Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad.**

CUARTA: A través de la Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad", cuyo objetivo es regular la justicia itinerante en el desarrollo de las diferentes etapas del proceso judicial, hasta la emisión de la sentencia, así como las reglas para su implementación y operatividad.

➤ **Condición Socio-económica del distrito de Uchumarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad.**

QUINTA: Dentro del contexto normativo enunciado, este despacho así como los integrantes del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia

y Justicia en tu Comunidad de esta Corte Superior de Justicia, adoptamos el rol trasladado por la máxima autoridad del Poder Judicial, a través de actividades de coordinación interinstitucional, a fin de identificar localidades que albergan personas con escasos recursos económicos o en situación de pobreza extrema y que tienen la necesidad de acceso a la justicia en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, alimentos, filiación extramatrimonial, ejecución de actas de conciliación extrajudicial sobre alimentos, rectificación de actas de nacimiento, de matrimonio y defunción.

SEXTA: En este orden, de la base de datos proporcionada por el INEL-Población y Condición de Pobreza, según Departamento, Provincia y Distrito, se verifica que el distrito de Cochabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, alberga un 48.7% de población en una condición socioeconómica de extrema pobreza, realidad que genera la necesidad de que el Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones, Juzgado de Investigación Preparatoria de Bolívar, realice justicia itinerante¹, (magistrado y personal jurisdiccional), acción que conforme al proyecto presentado, implicará su traslado a dicha localidad el día 27 de junio del 2019, para que realicen la promoción y sensibilización de derechos a los ciudadanos, difusión de la utilización de formularios de demandas aprobados a través de las Resoluciones Administrativas N° 331-2018-CE-PJ y N° 331-2018-CE-PJ; recepción de demandas en materias de rectificación de partidas de nacimiento y detención; alimentos y filiación extramatrimonial; entrega de depósitos judiciales; recepción de denuncias por faltas y por violencia contra la mujer e integrantes del grupo

¹ Justicia itinerante: se trata del servicio judicial que brindan los jueces y operadores del sistema de justicia que se trasladan a los jueces de escasos recursos económicos o en situación de pobreza o pobreza extrema, que concentran personal en condición de vulnerabilidad, para un real acceso a la tutela judicial efectiva.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia

familiar; audiencias itinerantes; promoción de conciliación en procesos que hubiere lugar, así como la emisión de sentencias judiciales.

SEPTIMA: Estando a lo expuesto, corresponde autorizar el desplazamiento del señor Juez Alex Nilton Cachi Rojas, así como de los servidores judiciales: Jhonatan Erick Vásquez Núñez-*informático en mesa de partes*, Jeiner David Sánchez Salazar-*Asistente Jurisdiccional* y Ángeles Eisten Ramos Pérez- *auxiliar jurisdiccional/notificador*; en el modo y forma solicitados, en vista de que se está materializando la Regla de Brasilia N°42.

➤ **Financiamiento.**

OCTAVA: En este mismo sentido, corresponde precisar que el financiamiento de la campaña, mesa de partes y audiencia de justicia itinerante solicitada en la cantidad de S/ 400.00 (S/ 100.00 por servicio de camioneta y S/ 100.00 por alimentación), debe cubrirse con presupuesto transferido para la Comisión Permanente de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de esta Corte Superior de Justicia.

➤ **Difusión de actividades.**

NOVENA: Finalmente corresponde encargar la difusión de las actividades de justicia itinerante descritas en la presente resolución, a la Oficina de Imagen Institucional de esta Corte Superior de Justicia.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades previstas y concedidas por los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, resuelve:



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia

1. **APROBAR** el Proyecto de "Justicia Itinerante/junio2019", a realizarse en el distrito de Uchumarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad, financiado por el señor Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones, Juzgado de Investigación Preparatoria de Bolívar, Alex Nilton Cachi Rojas.

2. **AUTORIZAR** el desplazamiento del magistrado Alex Nilton Cachi Rojas, así como de los servidores jurisdiccionales: Ijonatan Erick Vásquez Núñez- *informático en mesa de partes*, Jeiner David Sánchez Salazar-*Asistente Jurisdiccional* y Ángeles Eisten Ramos Pérez- *auxiliar jurisdiccional/notificador*; para que el día 27 de junio del 2019, se trasladen desde la Sede Judicial de Bolívar hasta el Distrito de Uchumarca, a realizar las actividades de justicia itinerante.

3. **DISPONER** que en el desarrollo de la justicia itinerante, se difunda la utilización de formularios de demandas de filiación y alimentos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de las Resoluciones Administrativas N° 331-2018-CE-PI y N° 331-2018-CE-PI.

4. **DISPONER** que el financiamiento de la campaña, mesa de partes y audiencia de justicia itinerante, en la cantidad de S/ 400.00 (S/ 300.00 por servicio de camioneta y S/. 100.00 por alimentación), sea cubierto con el presupuesto transferido para la Comisión Permanente de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de esta Corte Superior de Justicia; cuya ejecución corresponde a las Coordinaciones de Logística y Contabilidad.

5. **DISPONER** que el encargo del dinero en efectivo de las actividades programadas para el 27 de junio del año en curso, sea entregada al magistrado Alex Nilton Cachi Rojas, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria de Bolívar.

6. **ENCARGAR** la difusión de las actividades de justicia itinerante, en el distrito de Uchumarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad, a la Oficina de Imagen Institucional de esta Corte Superior de Justicia.

7. **COMUNICAR** lo resuelto al Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, al señor Juez Superior Percy Hardy Horna León, a la Coordinación de Recursos Humanos, al Coordinador de Logística, al Coordinador de Contabilidad, al Responsable de Imagen Institucional, al magistrado Alex Nilton Cachi Rojas, así como los servidores judiciales mencionados en el ítem 2 y al Diario Judicial "La República" para su publicación.

8. **INTERVIENE** la suscrita por comisión de servicios de la titular.
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

EDITH IRMA ALVARADO PALACIOS
PRESIDENTA (C)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA



Jr. Del Comercio N° 680 (2do piso) / Teléfono (076) 343457 - (076) 584400 anexo 24001



Jr. Del Comercio N° 680 (2do piso) / Teléfono (076) 343457 - (076) 584400 anexo 24001



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 421-2019-P-CSJCA-PJ

Cajamarca, 01 de julio del 2019.

VISTA:

- Resolución Administrativa N° 183-2019-CE-PJ.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala lo siguiente: *“Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (...) 3.-Dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. 4.-Cautelar la pronta administración de justicia (...).”*; disposición normativa concordante con lo previsto en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.



SEGUNDO: Por Resolución Administrativa N° 416-2019-P-CSJCA-PJ, del 28 de junio del año en curso, se concluyó la designación del abogado William Alan Franco Bustamante, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria de Contumazá; situación que genera la necesidad de adoptar las medidas administrativas idóneas que permitan la continuidad de las actividades jurisdiccionales en dicho Juzgado.

TERCERO: A través de la Resolución Administrativa N° 02-2019-P-CSJCA-PJ, de fecha 02 de enero del 2019, se designó a André Antonio Lobatón Carbajal como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones, Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel, designación que debe concluir el 01 de julio del 2019, en vista de su designación como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia



Letrado en adición de funciones, Juzgado de Investigación Preparatoria de Contumazá, a partir del 02 de julio del 2019.

CUARTO: Sobre este mismo contexto, corresponde precisar que el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 071-2010-CE-PJ, se señaló que la designación de Jueces Provisionales y Jueces Supernumerarios en los casos de vacancias, licencias o impedimento de los titulares de las respectivas plazas, se cubran con estricta sujeción a los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de la Carrera Judicial, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial.

QUINTO: De la revisión del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de Paz Letrados de esta Corte Superior de Justicia, aprobado por Resolución de Sala Plena N° 0033-2019-SP-CSJCA-PJ, la abogada Nilda Burga Socorro Rabanal, es quien se encuentra hábil para ser designada como jueza supernumeraria, sin embargo, al momento de la propuesta por este despacho, ha manifestado que no desea asumir el cargo por motivos personales.



SEXTO: Entonces, considerando además que la designación de un Juez Provisional o supernumerario de un determinado órgano jurisdiccional, es una atribución exclusiva y excluyente del Presidente de la Corte Superior, facultad intrínseca que deriva de lo previsto en el numeral 3, del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás Reglamentos afines, se procederá al llamamiento de la señora abogada Ana Cecilia Burga Marín, Secretaria Judicial de Juzgado, quien cumple con los requisitos exigidos por la Ley de la Carrera Judicial para asumir el cargo de juez de Paz Letrado, además de ostentar la experiencia y especialidad necesarias por venir desempeñándose por varios años el cargo de secretaria Judicial y como Jueza Especializada Supernumeraria; tal como se puede ver en los registros de presidencia de esta Corte Superior de Justicia.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

**DESDE EL 1 DE JULIO ENTRÓ EN FUNCIONAMIENTO
LA MESA DE PARTES DE LA COORDINACIÓN DE
TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO**

**Ubicación: Primer piso de la Sede Judicial del Jr. Apurímac 683
(Frente a la Oficina de Recursos Humanos)**

Se comunica que a partir de la fecha, la mesa de partes de la Coordinación de Trámite Documentario y Archivo, será el único punto de recepción obligatorio de la documentación interna (trabajadores, dependencias jurisdiccionales y/o administrativas de la CSJCA) y externa (personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas) dirigida a las oficinas administrativas de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Los órganos y unidades orgánicas solo pueden recibir los documentos que les sean derivados mediante el sistema de trámite documentario, bajo responsabilidad.

Cajamarca, julio de 2019

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia



Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

- DAR POR CONCLUIDA** la designación de **ANDRE ANTONIO LOBATÓN CARBAJAL**, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado, en adición de Funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel, con efectividad al 01 de julio del 2019, quien debe hacer la entrega del cargo correspondiente.
- DESIGNAR** al abogado **ANDRE ANTONIO LOBATÓN CARBAJAL**, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado, en adición de Funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria de Contumazá, a partir del 02 de julio del 2019.
- DESIGNAR** a partir del 02 de julio del 2019, a la Abogada **ANA CECILIA BURGA MARÍN**, como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado, en adición de Funciones, Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel.
- ENCARGAR** la supervisión de la presente disposición a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.
- PÓNGASE** la presente en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema, OCMA, Gerencia General, ODECEMA, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Jefatura de Servicios Judiciales, Coordinación de Personal, Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca y del Diario Judicial para su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



CONDOLENCIAS

La señora presidenta, magistradas y magistrados, auxiliares jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, lamentan el sensible fallecimiento del señor:

OCTAVIO CHÁVARRY BAZÁN (Q.E.P.D. y D.D.G.)

Padre de la señora Luz Amable Chávarry Terán, trabajadora jurisdiccional del Tercer Juzgado de Familia de Cajamarca

Se expresa las más sentidas condolencias, así como también a los familiares y amigos de los dolientes por la pena que les embarga.

*Edith Irma Alvarado Palacios
Presidenta*

Cajamarca, 02 de julio de 2019



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CAJAMARCA

CONDOLENCIAS



El Comité de Damas de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, lamenta el sensible fallecimiento del señor:

Octavio Chávarry Bazán (Q.E.P.D. y D.D.G.)

Padre del la señora Luz Amable Chávarry Terán, trabajadora jurisdiccional del Tercer Juzgado de Familia de Cajamarca.

Nos unimos al duelo que embarga a sus familiares y amigos, haciéndoles llegar en tan difíciles momentos, nuestros sentimientos de apoyo.

Sra. Karin García Monja
Presidenta
Comité de Damas de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Cajamarca, 02 de julio de 2019